



Ayuntamiento de Móstoles

SECRETARÍA GENERAL

VOM

VICTORIO MARTÍNEZ ARMERO Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local (Decreto N° 3917/2020, de 23 de octubre – B.O.C.M. N° 296, de 4 de diciembre de 2020), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 30 de noviembre de 2021 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“3/ 971.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO, INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO MÓSTOLES, S.A. (IMSM), DE LOS TRABAJOS DE “OFICINA DE DEFENSA DEL DERECHO A LA VIVIENDA”. EXPTE. RJ041/URB/01/2021.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el responsable que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: RJ041/URB/01/2021.

Asunto: Encargo a Medio Propio Personificado, Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. (IMSM), de los trabajos de “Oficina de Defensa del Derecho a la Vivienda”.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles e Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A.

Procedimiento: Encargo a Medio Propio Personificado.

Fecha iniciación: 22 de marzo de 2021.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por providencia de inicio de fecha 22 de marzo de 2021, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. Por providencia de Inicio de la Concejala de Desarrollo Urbanos de fecha 22 de marzo de 2021 se determina que por el Ayuntamiento de Móstoles se pretende encargar al Instituto Municipal del Suelo Móstoles S.A. los trabajos de “Oficina de Defensa del Derecho a la Vivienda”.

El objetivo de esta Oficina es ofrecer asesoramiento jurídico y social en materia de vivienda, dar servicio a la ciudadanía que tenga problemas habitacionales y posibles casos de desahucio. Esta oficina prestará servicio de atención al ciudadano de Lunes a Viernes en horario de 08:00 a 15:00

Segundo. Con fecha 22 de marzo de 2021 por la Gerencia del IMSM se emite informe, en el que se especifica que la Oficina de Defensa del Derecho a la Vivienda tiene como objetivo ofrecer asesoramiento jurídico y social en materia de vivienda y dar servicio público a la ciudadanía que tenga problemas habitacionales y posibles casos de desahucios, mediante un sistema de trabajo en equipo estructurado con una buena coordinación entre los Servicios Sociales municipales, Móstoles Desarrollo, S. A. y otras administraciones e instituciones

Consta en ese mismo informe, que el IMSM, S. A. tiene medios materiales y humanos suficientes para llevar a cabo el encargo, que estaría compuesto por un Abogado, un Trabajador Social y dos Administrativos, aprovechando la experiencia de este medio propio, que lleva prestando este servicio desde el año 2.015 en la también denominada "Oficina del Derecho a la Vivienda (IMS)".

Tercero. El coste de todos los trabajos objeto de Encargo de Gestión asciende a la cantidad de de 255.993,59 € (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS), siendo este un precio ajustado a las Tarifas del IMS aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su reunión del día 27 de octubre de 2020.

Constando en el expediente memorias justificativas en relación a los costes del encargo a medio propio y sus condiciones, emitidas por el Coordinador General de Urbanismo con fecha 24 de marzo de 2021 y 18 de octubre de 2021.

Cuarto. Existe informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 23 de julio de 2021 de carácter favorable y en el que indica sobre la fijación de la retribución de los encargos a medios propios que estas deberán fijarse en función de las tarifas aprobadas por el encomendante, el Ayuntamiento de Móstoles. También se solicita que se incorpore al expediente la siguiente documentación:

- Informe indicando que más del 80% de sus actividades se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos confiados por el Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto. Existe informe de la Directora Económica y de la Gerente del IMS, de fecha 27 de julio de 2021, a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos del artículo 32.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando cumplimiento al requerimiento del informe de la Asesoría Jurídica de fecha 23 de julio de 2021, anteriormente mencionado.

Sexto. En el expediente obra la retención del crédito y la aprobación del gasto

Séptimo. Existe informe favorable de Intervención de fecha 23 de noviembre de 2021.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, define el encargo a medio propio como:

"La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de derecho público de la misma o de distinta Administración,



Ayuntamiento de Móstoles

siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”

Segundo.- Por otra parte, en el ámbito contractual el artículo 6.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (En adelante LCSP) excluye el encargo a medios propios del ámbito de aplicación de la legislación vigente de contratos del sector público.

Tercero.- De conformidad con el artículo 32.2 de la LCSP para que el IMSM tiene la consideración de medio propio debe cumplir los requisitos que se exigen en el citado artículo.

Cuarto.- Los estatutos del IMSM S.A. de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establecen en su artículo primero párrafo segundo:

“La Sociedad queda expresamente reconocida como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Móstoles, a efectos de la aplicación del art. 24.6 y 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Como medio propio y servicio técnico de la administración del Ayuntamiento de Móstoles en los términos reflejados en la normativa de contratación pública, llevará a cabo trabajos que le encomiende el Ayuntamiento de Móstoles referentes a cualquiera de las actividades reflejadas en el objeto social de la empresa pública, en los términos que para cada uno de ellos establezca y con las contraprestaciones económicas que proceda en cada caso”

*A tenor de lo anterior, y en virtud de la Disposición Adicional segunda de la LCSP, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público se **PROPONE** Junta de Gobierno Local, adoptar la siguiente*

RESOLUCIÓN

Primero.- Encargar al medio propio IMSM S.A. los trabajos de “Oficina de Defensa del Derecho a la Vivienda”.

Los honorarios a pagar al IMSM S.A. por los trabajos objeto de la encargo ascienden a 255.993,59 € (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS).

Segundo.- Autorizar y Disponer un gasto por importe de 255.993,59 € para atender las obligaciones económicas derivadas del presente encargo a medio propio.

Por lo que respecta al año 2022 el gasto correspondiente se imputará, respectivamente, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-30-1501-25101 de acuerdo con el RC de presupuestos futuros nº 2/2021000004059, por importe de 255.993,59 €; y habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual. Por lo tanto, respecto de ejercicios posteriores al corriente, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación

Tercero.- La duración del encargo al medio propio será de 12 meses (1 mes correspondiente al año 2021 y 11 al año 2022), siendo la facturación de los servicios mensual y las facturas comprenderán el coste de la actividad desarrollada de acuerdo con la dedicación de recursos asociadas a las mismas.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al IMSM S.A. para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes así como en el perfil del contratante de conformidad con el artículo 63.6 de la LCSP.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

Y para que así conste y surta efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Móstoles a treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

